



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y
SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015

FORMA A-54

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexos de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo de Tlaxcala, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, depositado el tres de octubre de este año en la oficina de correos de la localidad y recibido el trece siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **55816**. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil quince.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Ejecutivo de Tlaxcala, cuya personalidad tiene reconocida en este asunto¹, y con fundamento en los artículos 8², 11, párrafo primero³, en relación con el 59⁴ y 67, párrafos primero y segundo⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

¹ De conformidad con lo establecido en proveído de diez de septiembre de este año y en términos de la copia certificada de su nombramiento, expedido por el Gobernador de Tlaxcala el dieciséis de julio de dos mil doce.

² **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo, si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS
ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por formulados los alegatos que hace valer** con relación a la acción de inconstitucionalidad **69/2015** y sus acumuladas **71/2015** y **73/2015**.

Además, se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad de tres de septiembre de este año, que contienen las publicaciones de los decretos ciento treinta (130) y ciento treinta y uno (131), por los que se expiden las Leyes de Partidos Políticos, y de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SAB 29